



15

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DON JUAN ANTONIO FUENTES GÁLVEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diecisiete de julio de dos mil quince**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 688**, literalmente dice:

“Se examina expediente **núm. 180/2012** del Área de Contratación, relativo a la **prórroga del contrato de servicios discrecional de transporte por autocar, con destino a Sierra Nevada, municipio de Granada y parajes dentro del territorio de Andalucía, para personas usuarias de las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada**, teniendo en cuenta el informe del Responsable de Control de Gestión de Contratos de fecha 25 de mayo de 2015, que dice:

*“En relación con la solicitud de Prórroga del contrato mencionado, instada por el Jefe de Negociado Técnico de Actividades en la Naturaleza con el visto bueno del Coordinador General de la Concejalía de Deportes, procede INFORMAR lo siguiente:*

**ANTECEDENTES**

*1º Por Resolución nº 82R/2013 de fecha veintiséis de junio de dos mil trece del Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de servicios discrecional de transporte por autocar, con destino a Sierra Nevada, municipio de Granada y parajes dentro del territorio de Andalucía, para personas usuarias de las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada, a la U.T.E. APYME-DEPORTES, con C.I.F. U-19524818, mientras que la formalización se produjo el día 1 de julio de 2013.*

*2º Según el contrato suscrito en su cláusula tercera el plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS.*

*3º Con fecha de recibí de 8 de abril de 2015, se presenta escrito del Jefe de Negociado Técnico de Actividades en la Naturaleza solicitando la prórroga del contrato, y a su vez se adjunta escrito de la U.T.E. APYME-DEPORTES, aceptando la señalada prórroga.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*



16  
- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Sobre la duración de los contratos el TRLCSP señala:

Artículo 23. Plazo de duración de los contratos.

1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

Artículo 303. Duración.

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

### CONCLUSIONES

Primero.- El presente contrato de servicios tiene una duración inicial de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS.

Segundo.- Se incorpora en el expediente escrito de la contratista instando la misma y propuesta del Jefe de Negociado Técnico de Actividades en la Naturaleza con el visto bueno del Coordinador General de la Concejalía de Deportes, favorable a la formalización de prórroga por dos años.

Tercero.- El expediente queda sujeto a la fiscalización del Interventor General Municipal."

Por tanto, siendo conforme a Derecho y a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda**:

Primero.- Aprobar la prórroga por mutuo acuerdo del contrato de servicios discrecional de transporte por autocar, con destino a Sierra Nevada, municipio de Granada y parajes dentro del territorio de Andalucía, para personas usuarias de las actividades



17

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada, con efectos desde 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a la prórroga con un importe total de 80.410 € con cargo a la aplicación presupuestaria "0501 34101 22300" denominada "Transporte", de los que 7.920 € irán con cargo al ejercicio de 2015, debiéndose reservar 42.680 € con cargo al ejercicio 2016 y 29.810 € con cargo al ejercicio 2017."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veinte de julio de dos mil quince.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**



